

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00279-00

Como quiera que el titulo ejecutivo reúne las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibidem, se procederá a librar la orden de apremio pretendida, por las costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas sin objeción alguna.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SIMONA PRENDAS Y COMPLEMENTOS S.A.S.** en contra de **LESLIE ELIZABETH ARAUJO DÍAZ**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele a la sociedad demandante la siguiente suma de dinero:

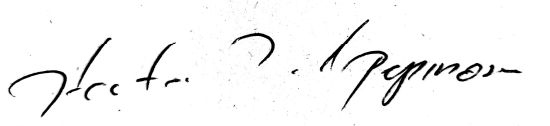
La suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$10'576.600)**, por concepto de costas judiciales impuestas en sentencia No. 126- 2023 del 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, la notificación se realizara por estado (Art. 306 Inc. 2 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: LESLIE ELIZABETH ARAUJO DÍAZ
Demandada: SIMONA PRENDAS Y COMPLEMENTOS S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00279-00

SH